



APARTADO POSTAL No 2017
TELEX 28250 al 83 BCVOP VC

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

CARACAS 1010, VENEZUELA

4 de enero de 1994.

Ciudadano Doctor
Ramón J. Velásquez
Presidente de la República
Su Despacho.

Como resultado de la evaluación que en el día de hoy hizo el Directorio del Instituto sobre la situación del Banco Latino, S.A.C.A., y por disposición de ese órgano, cumplo con elevar a su consideración lo siguiente:

1. Los registros más recientes ponen de manifiesto un severo agravamiento de la situación de tesorería del banco en referencia, lo cual queda reflejado en los saldos altamente adversos de la compensación de sus cheques durante los días 3 y 4 del corriente mes, así como en el uso de casi la totalidad de su encaje legal ordinario para esas mismas fechas. A lo anterior, se agrega por una parte, la creciente dificultad de dicho banco para acceder a los recursos del mercado interbancario y, por la otra, las fuertes presiones de taquilla de parte del público, en esos mismos días, tal como lo informara personalmente el Presidente Encargado de dicha institución, en el día de hoy.
2. Una situación tan delicada como la descrita puede colocar eventualmente al Banco Latino en el supuesto previsto en el Artículo 12 del Reglamento de Cámaras de Compensación y, por ende, ser excluido de dicho mecanismo. Simultáneamente esta circunstancia se notificaría a la Superintendencia de Bancos para que ella adopte las medidas que se correspondan con la naturaleza de las causas que originaron el problema.
3. De presentarse un supuesto como el antes descrito, se estaría en presencia de un inminente riesgo de inestabilidad del sistema financiero, dada la dimensión de esta institución, con sus consecuencias adversas para la continuidad del buen funcionamiento del sistema de pagos del país y la pérdida de confianza de los ahorradores.
4. Este deterioro del banco bajo consideración lleva a la necesidad impostergable de actuar proactivamente y de elaborar un plan que afronte con suficiencia su problemática, en el cual cada uno de los organismos públicos -Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Bancos, Fogade y Banco Central de Venezuela- cumpla con la responsabilidad establecida en la ley, en resguardo de la estabilidad del sistema financiero y de la preservación de los ahorros del público.

Los hechos descritos y los riesgos potenciales que ellos envuelven, obligan al Estado a una actuación con sentido de suma urgencia, respecto a la cual, el Banco Central de Venezuela está en disposición de brindar su concurso dentro del marco que le permite su propia Ley y la novísima Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Los anteriores planteamientos constituyen una reiteración, en el caso del Banco mencionado en la presente, de cuanto se le expuso en la comunicación de este Instituto cursada a usted el primero de diciembre del año próximo pasado.

Atentamente,



Omar Bello Rodríguez
Presidente Encargado

